



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 415 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 06 JUN. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 1809-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de mayo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre pago de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, a favor del Sr. **FELIX GONZALES CASAS**, en mérito a la Opinión Legal N° 080-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II-A., Informe N° 025-2023-LIQ-PDT/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 020-2023-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND., Informe N° 18-2023/OEL-DEGDRRH-DISA AP. II-ANDAHUAYLAS, e Informe Escalafonario N° 05-2023-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 1209, de fecha 22 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 518-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 07 de diciembre del 2022, donde **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- CESAR**, por límite de edad, a partir del 20 de noviembre del año 2022, al servidor don **FELIX GONZALES CASAS**, con cargo Técnico en Enfermería, Nivel STC, identificado con DNI N° 31156188, Código Modular N° 000380 del Puesto de Salud de UCHUHUANCARAY de la Dirección de Salud Apurímac II, dándole las gracias por los servicios prestados;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

RESOLUCIONES

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado define la **Compensación por Tiempo de Servicios** "El cálculo de la **Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)** del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, mediante Informe Escalafonario N° 05-2022-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 22 de febrero del 2022, remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual se acredita el tiempo de (12 años, 04 meses, 04 días) de servicios prestados al estado, **desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 584-10-DG-DEGDRRH-DISA II, de fecha 02 de agosto del año 2010.**

Que, mediante Informe de Liquidación N° 020-2023-REM/DEGDRRH/DISURS CHANKA AND, de fecha 24 de marzo del 2023, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, señalando que el monto total a percibir por **Compensación por Tiempo de Servicios** es de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Base de Calculo	CTS	TOTAL
D.L. N° 276 3 años, 01 mes, 10 días	50% Rem. Principal 11.93	11.93x03 años	35.79
D.L. N° 1153 09 año, 03 meses, 07días	Promedio – 2,132.48 2,132.48 / 12 = 177.71	2,158.50 x 09 años = 19,426.50 2158.50 / 12 = 179.875 x 03 meses = 539.63	
	177.71 /30 = 5.92	07 días/12 meses/30días=0.02X2,158.50= 41.97	
TOTAL DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			20,043.89

Que, mediante Opinión Legal N° 080-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II-A, de fecha 28 marzo del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual **OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 415 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 JUN. 2023

Y RECONOCER, a favor del administrado **FELIX GONZALES CASAS**, el monto ascendente de S/. 20,043.89 (VEINTE MIL CUARENTA Y TRES CON 89/100 SOLES), por concepto de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y 1153, como Enfermero Técnico nombrado en el puesto de Salud de Uchuhuanca, de acuerdo al Informe de Liquidación N° 020-2023-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR**, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **RECONOCER**, el derecho de Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el monto ascendente de S/. 20,043.89 (VEINTE MIL CUARENTA Y TRES CON 89/100 SOLES), a favor de **FELIX GONZALES CASAS**, identificado con DNI N° 31156188, equivalente al tiempo de servicio acreditado de (12 años, 04 meses, 04 días) de servicios prestados al estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 584-10-DG-DEGDRRHH-DISA II, de fecha 02 de agosto del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR**, que el monto otorgado se abonara previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mag. Fortino Muñoz Vasquez
COP N° 24633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdr.